



Ministerio de Educación



693

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 17 MAY 2012

VISTO los CONVENIOS DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2007/18991 - CONVENIO ME N° 672/2008 y DCI-ALA/2010/21952 - CONVENIO ME N° 929/2011, suscriptos entre la UNIÓN EUROPEA y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el Expediente N° 4075/2011 del registro de este MINISTERIO y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIÓN EUROPEA concurre con la NACIÓN ARGENTINA en la financiación del Programa "Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes" en dos fases continuas de ejecución.

Que el Programa "Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes" forma parte de las acciones del Plan de implementación de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que este Ministerio lleva a cabo en el marco de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que las acciones a desarrollar a través de este Programa, están destinadas a promover la finalización de la educación secundaria y la capacitación laboral de jóvenes de 18 a 29 años, ampliando el acceso a ofertas de calidad.

Que a la fecha se encuentra en la etapa final de ejecución la Fase I del Programa (Convenio DCI-ALA/2007/18991) y se están planificando las acciones correspondientes a la Fase II del mismo (Convenio DCI-ALA/2010/21952).

Que ambos Convenios de Financiación, en el punto 4. EJECUCIÓN, 4.1 Organización, 4.1.1. Ejecución Directa o delegación de tareas, de los respectivos Anexos II, prevén la constitución de un Comité Consultivo del Programa.

Que resulta necesario formalizar la constitución del mencionado Comité Consultivo y asignarle las funciones específicas que serán de su competencia, entre ellas, la de garantizar la coordinación institucional e intersectorial necesaria para la ejecución del Programa, evaluar el desarrollo de la primera fase de ejecución, participar de la planificación de las acciones de su segunda fase y monitorear el desarrollo de las mismas.

Que el mismo punto de los Convenios consignado precedentemente, establece que la gestión y ejecución del Programa por el Beneficiario sea asignada a un administrador y un responsable contable de común acuerdo con el Jefe de Delegación de la Unión Europea en la República Argentina y propone la continuidad de quienes desempeñaron dichas funciones en la Fase I.

9  
R  
CAB  
GJN



Ministerio de Educación



Que por Nota DGUFI 12989/11 se solicitó la no objeción de la Delegación de la Unión Europea en la República Argentina a la nómina de personal para el desempeño de las funciones de Administradores y Contables, titulares y suplentes.

Que la misma fue otorgada mediante nota ADT/HR/MG/Delarg/2012/D/00091.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 26.338 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constituir el Comité Consultivo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA JÓVENES cuya conformación se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Asignar las funciones del Comité Consultivo constituido en el Artículo precedente, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Los Miembros del Comité Consultivo constituido en el Artículo 1º de la presente norma, deberán informar a la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL los datos personales de los respectivos representantes que participarán de las reuniones según lo establecido en el Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Ratificar la asignación de gestión y ejecución del "Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes" Fase II a los funcionarios que desempeñaron las funciones de gestión y ejecución del Programa en su Fase I, según se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Educación, al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, y pase a la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL.

RESOLUCIÓN ME N°

693

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

693



## ANEXO I

### 1. CONSTITUCION DEL COMITÉ CONSULTIVO

1.1. A fin de garantizar la coordinación institucional e intersectorial necesaria para la ejecución del "Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes", el Ministerio de Educación constituye un Comité Consultivo (CC) específico para el Programa.

### 2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

2.1. El Comité Consultivo estará integrado por los siguientes miembros, que tendrán voz y voto:

- El/la Secretario/a de Educación del ME o quien designe como su representante;
- Tres Ministros de Educación provinciales o quienes designen como sus representantes;
- El/la responsable nacional de EPJA o quien designe como su representante;
- El/la Directora/a Nacional del Instituto Nacional de Formación Tecnológica (INET) o quien designe como su representante;
- El/la Director/a General Unidad de Financiamiento Internacional o quien designe como su representante;
- El/la Administrador/a del Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes;
- Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

2.2. El Comité Consultivo será presidido por el/la Secretario/a de Educación del ME o su representante.

2.3. El/la Administrador/a del Programa tendrá a su cargo la Secretaría del Comité.

### 3. FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO

3.1. Son funciones del Comité Consultivo:

- a) Garantizar la coordinación institucional e intersectorial necesaria para la ejecución del Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes.
- b) Promover a través de cada uno de sus miembros y de sus instancias institucionales de competencia, las acciones conducentes para tal fin.
- c) Realizar el seguimiento de la implementación del Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes.
- d) Analizar los informes de evaluación y de misiones de monitoreo y acordar conjuntamente las acciones a seguir a partir de las eventuales recomendaciones efectuadas.
- e) Toda otra función que por acuerdo de la mayoría se proponga incorporar.

### 4. REUNIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO

JRC  
Cor C



693



Ministerio de Educación

4.1. El Comité Consultivo se reunirá:

- a) en forma ordinaria, un mínimo de dos veces al año;
- b) en forma extraordinaria, cuando lo considere necesario el Presidente o a pedido de dos (2) de sus Miembros.

4.2. Las reuniones serán privadas y podrá participar a título de observador, un representante de la Unión Europea, con voz pero sin voto.

4.3. Podrán ser invitados a participar de las reuniones representantes de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y multilaterales que realicen actividades en el sector, todos ellos como observadores, con voz pero sin voto.

4.4. En cada reunión se levantará un Acta que refleje lo tratado y será suscripta por el Presidente.

J  
RC  
CON  
J



Ministerio de Educación



693

**ANEXO II**

- Administradora titular: Lic. María Fernanda Cascón – DNI 16.062.190
- Administradora suplente: Prof. Mari Zbrun – DNI 5.873.526
- Contable titular: Cdr Félix Esteban Nieto – DNI 23.657.198
- Contable suplente: Cdra. Gabriela Cisternas – DNI 22.252.610

J  
R C  
K J